



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1139-O

Quito, D.M., 25 de febrero de 2022

Señora Abogada

Monica Sandoval Campoverde

Concejala Metropolitana

DESPACHO CONCEJAL SANDOVAL CAMPOVERDE MONICA DEL CARMEN

En su Despacho

De mi consideración:

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 literal f) de la Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C074, remito a usted la síntesis de las observaciones del primer debate del proyecto de "ORDENANZA REFORMATORIA AL TÍTULO IV EL PROCESO DE VALORIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA LA RELOCALIZACIÓN DE FAMILIAS DAMNIFICADAS Y EN ALTO RIESGO NO MITIGABLE, DEL LIBRO IV.8 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO". (Informe de Comisión IC-O-CUS-CSC-2022-001), con identificación de sus autores:

Intervención concejal Marco Collaguazo

Considera que existe una normativa en el Código Municipal que se refiere específicamente a la relocalización de las personas afectadas por riesgo en que esta la excepción. En concreto, hace referencia al Art. 1832 que impediría que se pueda atender, de manera excepcional, por ejemplo, lo ocurrido en La Gasca.

Intervención concejala Blanca Paucar

Sugiere que se tome este punto para la siguiente sesión de Concejo, a fin de que la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad y la Empresa Pública de Hábitat y Vivienda comparezcan ante el Concejo Metropolitano, e informen sobre todas las acciones que se tomarán para el plan de relocalización de las familias afectadas en la Comuna Santa Clara de San Millán y de La Gasca.

Intervención concejala Brith Vaca

Presenta algunas inquietudes porque considera que no se cumple con los requisitos que están establecidos en la ordenanza, aquellas viviendas que hayan estado en estas situaciones, que estén dentro de un plan de relocalización, una normativa y ordenanza que sirva para todo el DMQ.



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1139-O

Quito, D.M., 25 de febrero de 2022

Le preocupa que en el primero articulo innumerado de este régimen de excepción se plantee que tiene que ser con informes técnicos para poder hacer la implementación, pero en el artículo subsiguiente, se dice que no se necesita, que solo basta con la solicitud del que requiere, y hay un artículo tercero que plantea que va haber un engaño por parte de la ciudadanía hacia la municipalidad, generan incompatibilidades.

Agrega al debate la consideración según la cual, habría una sentencia de la Corte Constitucional donde plantea la responsabilidad objetiva, y en el artículo segundo innumerado de este proyecto normativo dice que no puede hacer la implementación de estas intervenciones, cuando la sentencia de la Corte Constitucional dice que una responsabilidad objetiva.

Le preocupa que se vulnere la Constitución y que después sean observados estos procesos de intervención, dado que no se puede invertir recursos públicos en bienes privados y peor si no se hace previamente un plan.

Le preocupa que se quiera hacer intervenciones en construcciones que no tiene permisos legales y que se pretenda legalizar las construcciones informales. Se requeriría una redacción más puntual y más integral que genere una transformación y se pueda dar el proceso de relocalización.

Considera que la ordenanza vigente de relocalización tiene nudos críticos. Uno de ellos es que los beneficiarios, por poco, deben estar en la indigencia.

Intervención concejala Gissela Chalá

Considera que se debería permitir que a través de la reglamentación correspondiente se solventen situaciones que pueden aparecer; es decir, el reglamento de la ordenanza deberá encargarse de afinar ciertos detalles, por eso cree fundamental la experticia técnica de las diversas instancias municipales.

Intervención concejal Marco Collaguazo

Advierte que la exposición de motivos no es clara. Sugiere que se diga que la intención del acto normativo consiste en crear una ordenanza de excepción con respecto a los requisitos que aclaró la concejala proponente.

Señala que no estaría claro el objetivo del proyecto de ordenanza, habría que especificar sus motivaciones.

Así mismo, me permito remitir en calidad de documento adjunto, el Oficio No.



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1139-O

Quito, D.M., 25 de febrero de 2022

GADDMQ-DC-VCBC-2022-0114-O, de 24 de febrero de 2022, suscrito por la señora vicealcaldesa, concejala Brith Vaca Chicaiza, el mismo que contiene aportes y recomendaciones al proyecto normativo en cuestión.

Finalmente, me permito informar que la grabación en audio y video correspondiente a la sesión No. 205, extraordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, realizada el 22 de febrero de 2022, en la cual se realizó el primer debate del proyecto de ordenanza objeto del presente oficio, se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://bit.ly/3JLOGls>

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes

SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Anexos:

- Of GADDMQ DC VCBC 2022 0114 O.pdf

Copia:

Señor Magíster

Fernando Mauricio Morales Enriquez

Concejal Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL MORALES ENRÍQUEZ FERNANDO

Señor Doctor

René Patricio Bedón Garzón Ph. D.

Concejal Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL BEDÓN GARZÓN RENÉ

Señor Magíster

Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos

Concejal Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL FIALLO COBOS JUAN CARLOS

Señor Abogado

Eduardo Hussein Del Pozo Fierro

Concejal Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL DEL POZO FIERRO EDUARDO



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1139-O

Quito, D.M., 25 de febrero de 2022

Señorita
Marisela Caleño Quinte
Secretaria de Comisión
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Prosecretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Andres Zambrano Alvarez	daza	SGCM	2022-02-25	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2022-02-25	

